



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 278 DEL 11 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Decreto 218 de 2020, y las Resoluciones 0031 y 0060 de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y sus bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a “Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo”.

Que mediante Resolución 0031 de 2020, “Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: “DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MHCP, mediante el Decreto 1793 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para el 2022, en el cual se asigna para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la vigencia 2022 recursos por \$1.2 billones para gastos de inversión.

Continuación de la Resolución No. 278 del 11 de julio de 2022 "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó en sesión del día 4 de noviembre de 2021, en atención al numeral 2º del artículo 7º del Decreto 218 de 2020, los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

Que, el numeral 5 del acuerdo aprobado por el Consejo Directivo estableció una asignación posterior destinada a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

"...

5. *Asignación posterior. Los recursos establecidos para asignación posterior se distribuirán de acuerdo con lo siguiente:*
 - a) *Apoyo a situaciones de casos fortuitos o de emergencia, que produzcan una afectación en el servicio en cualquiera de las entidades territoriales certificadas.*
 - b) *Ampliación efectiva de atención de estudiantes en Jornada Única, que corresponde a primer criterio de focalización de acuerdo con los lineamientos del programa.*
 - c) *Atención de manera oportuna a un mayor número de estudiantes."*

Que mediante la Resolución 00295 del 5 de noviembre de 2021 se informó a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que para la vigencia 2022 se realizaría asignaciones adicionales a aquellas entidades que cumplieran con los requisitos mencionados en el punto anterior.

Que, por lo anterior, para la asignación establecida en esta resolución se aplicó la misma metodología expuesta en la Resolución 245 del 31 de mayo de 2022 teniendo como base de información el reporte en SIMAT al 31 de mayo de 2022 y la ejecución de días reportados por cada ETC a la misma fecha, descontando la asignación realizada en dicha resolución.

Que, los recursos asignados en la presente resolución deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones impartidas por la UApA establecidos en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 y con el fin de cofinanciar la atención del número de beneficiarios registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT a la fecha.

Que la transferencia de los recursos acá referidos se realizará en el mes de agosto de 2022 una vez se cuente con la aprobación de la programación de PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y así apoyar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la vigencia 2022.

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 622 del 7 de enero de 2022, por valor de Un billón ciento noventa mil millones (\$1.190.000.000.000) MCTE, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro.

Con fundamento en estas consideraciones,

Continuación de la Resolución No. 278 del 11 de julio de 2022 "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN. Asignar a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación \$9.481.500.666 MCTE para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022, según la siguiente tabla:

ETC	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad Descripción	ASIGNACIÓN 2022
Apartadó	Ahorro	64597367765	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	671.407.695
Arauca	Ahorro	006400010001561 3	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	354.850.647
Barranquilla	Ahorro	030200020000249 8	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	26.819.149
Bello	Ahorro	534093661	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	67.669.596
Cartago	Corriente	72860956871	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	272.029.811
Chocó	Corriente	979049723	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	3.564.444.787
Dosquebradas	Corriente	127469998695	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	12.703.667
Floridablanca	Ahorro	220494131824	860007738	BANCO POPULAR S. A.	92.612.246
Funza	Ahorro	011185360	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	83.484.915
Itagüí	Ahorro	413593013149	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	4.948.241
Jamundí	Ahorro	470160144	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	56.432.921
La Guajira	Corriente	477009104	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	584.329.066
Malambo	Ahorro	453024978	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	431.824.195
Mosquera	Ahorro	030900020003442 9	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	156.147.780
Norte de Santander	Ahorro	084300020000143 9	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	730.724.355
Palmira	Ahorro	038917191	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	160.587.500
Pereira	Ahorro	302643911	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	396.733.407
Pitalito	Ahorro	000305578072	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	96.491.497
Putumayo	Ahorro	059807020038029 3	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	364.191.948
Santander	Ahorro	073600020000586 9	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	129.535.671
Soledad	Corriente	493058838	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	357.009.792
Uribe	Ahorro	52658714201	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	242.066.286
Valle del Cauca	Ahorro	220560286213	860007738	BANCO POPULAR S. A.	592.961.967
Zipaquirá	Ahorro	007600708783	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	31.493.527
TOTAL					9.481.500.666

Continuación de la **Resolución No. 278 del 11 de julio de 2022** "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

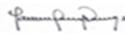
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de julio de 2022.



JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho



Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación

Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado

